

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores - Diputación Emprende II 2019.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de la sociedad nuevamente el Plan denominado DIPUTACIÓN EMPRENDE, en el marco de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño. El Plan tiene como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y como novedad se ha previsto la financiación de inversiones a realizar por personas que ya fueran autónomas y que requieran la realización de dichas inversiones a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio. Así se pretende continuar con la línea de actuación iniciada por esta Diputación en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo de las comarcas, todo ello relacionado con el empleo autónomo en los municipios de menor población de nuestra provincia.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se ha materializado en iniciativas diferentes financiadas con el presupuesto provincial y para las que ha buscado el consenso político y social necesario en una coyuntura que a todos afecta y cuya solución a todos concierne.

Esta Segunda Edición del Plan Diputación Emprende viene a completar las líneas de financiación de empleo, iniciadas con Diputación Emplea, Diputación Integra, Diputación Desarrolla y Diputación Emprende llevadas a cabo durante el 2018, que han influido en la rápida creación de empleo por parte de los ayuntamientos y, más allá, de empleo inclusivo, o, como en el caso de Desarrolla, en la creación de proyectos territoriales de futuro y espacios en ellos en los que las actividades económicas y sociales sean posibles. Este nuevo Plan trata de



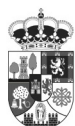
Miércoles, 27 de febrero de 2019

fomentar el arraigo o la atracción de pequeñas empresas a los pueblos para que sus ambiciones no emigren o para que vuelvan las personas emprendedoras que aman el medio rural. También para recuperar oficios y servicios perdidos en muchos pueblos, algunos de ellos tan básicos como el pequeño comercio, la alimentación o las reparaciones y, por supuesto, para impulsar o crear nuevas líneas de actividad y con ello, nuevos empleos en sectores más innovadores como el turismo o los servicios basados en las tecnologías de la información y la comunicación. En muchos de estos casos, la presencia en el medio rural puede ser un plus de calidad y de promoción ante sus clientes como empresas radicadas en el medio natural privilegiado de la provincia de Cáceres o de propugnarse como empresas comprometidas con el desarrollo sostenible y la resiliencia del mundo rural.

La Diputación provincial de Cáceres conoce, por tanto, la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y, por tanto, el empleo existente y del que se pueda crear. Además, es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de la provincia. En base a ello, se hace necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento e impulso de actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos.

Con todo ello, y tal y como se ha comentado, esta Corporación ha previsto nuevamente la realización de un Plan de subvenciones que fomenten el empleo autónomo mediante el apoyo a la financiación de proyectos de personas físicas que lo promuevan o impulsen nuevas líneas de actividad, todas ellas relacionadas con la lucha contra el despoblamiento y el desarrollo de las comarcas, en municipios de nuestra provincia, siendo el procedimiento de concesión de estas subvenciones la convocatoria de concurrencia competitiva.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Extremadura, establece, en su artículo 10.1d) como función propia de las Diputaciones de interés general para Extremadura, la promoción del empleo.

El presente Plan, "Diputación emprende II" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BASE PRIMERA. OBJETO. DESTINATARIOS. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN. Y OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores que sean coherentes con las estrategias de desarrollo rural de la Diputación Provincial de Cáceres sobre todo en la lucha contra el despoblamiento y el programa "Diputación Desarrolla" de esta Institución, con incidencia en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, todos ellos de nuestra



Miércoles, 27 de febrero de 2019

provincia.

Consecuentemente con estos dos objetivos, lucha contra el despoblamiento y el desempleo, la distribución de la subvención debe implementarse discriminando positivamente a los municipios de menor población pero sin abandonar el incentivo del emprendimiento en las localidades de mayor población.

En este sentido el reparto y su distribución territorial sería el siguiente:

- Municipios de población igual o menor de 1000 habitantes..... 3 subvenciones.
- Municipios de población mayor de 1000 habitantes..... 2 subvenciones.

DESTINATARIOS

Personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad en contra del despoblamiento y en apoyo al desarrollo de las comarcas, así como autónomos ya en ejercicio que necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización y mejora a fin de consolidar su actividad emprendedora, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores de la provincia de Cáceres, que se indican en el Anexo.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Las ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres se distribuirán en las siguientes líneas de financiación:

A1) Inicio de Actividad: podrán solicitar esta línea de subvención todas aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos, siempre y cuando no hayan causado baja en el Régimen correspondiente en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, y no hayan sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende.

A2) Cambio/Ampliación de Actividad: podrán solicitar esta línea de subvención todas aquellas personas que habiendo puesto en marcha una actividad con anterioridad a la publicación de esta Convocatoria, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades profesionales complementarias (deberán darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE), siendo necesario que no hubieran estado de alta en ese



Miércoles, 27 de febrero de 2019

epígrafe anteriormente, y no hayan sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende.

A3) Inversión para consolidación de actividad: podrán solicitar esta línea de subvención las personas autónomas que, estando ya dados de alta en el momento de la publicación de la convocatoria, y no habiendo sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende, necesiten realizar inversiones en la actividad desarrollada para su mejora y consolidación. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar. Se financiará el 50% de la inversión a realizar, con el límite máximo indicado en la base segunda, esto es, 5.000,00 €.

En la solicitud deberá hacerse constar claramente la línea de subvención a la que se acoge la persona solicitante.

EXCLUSIONES

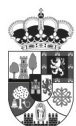
Se admitirá a trámite una única solicitud por cada destinatario de estas ayudas, bien para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores (inicio de actividad) o bien para el impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente se lleven a cabo (cambio/ampliación de actividad), así como para la línea de inversión para la consolidación. Por tanto, las tres modalidades son excluyentes entre sí.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 02-4330-47900 dotada con doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y 02-4330-77900 dotada con cien mil euros (100.000, 00 €), siendo el importe total consignado de tres cincuenta mil euros (350.00000 €), que se asignará, entre las personas solicitantes que tengan su sede/domicilio social/fiscal en municipios de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que cumplan los requisitos establecidos.

La distribución de las ayudas consistirá en la concesión de dos o tres subvenciones por cada municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres en los términos descrito en la base Primera, por un importe cierto máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) cada subvención, compatible con otras ayudas (BASE DÉCIMO CUARTA) y en función del importe de la actuación/acción solicitada

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las



Miércoles, 27 de febrero de 2019

circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actuación/acción, supere los gastos previstos para la realización de la actuación/acción subvencionable.

El crédito que resultase no asignado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación podrá repartirse entre aquellas solicitudes presentadas y que aun reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, no se hubiesen atendido por superar el número de solicitudes previstas en el término municipal que corresponda a su sede social/fiscal. El orden de prelación para el reparto del remanente se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

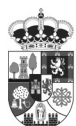
- 1.- Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida, siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 2.- El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por razones de interés público, social y de lucha contra el despoblamiento que sufre el medio rural y que llevan aparejadas estas ayudas (Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto 2019).

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que acogándose a una de las líneas de financiación enumeradas en la BASE Segunda que cumplan con los siguientes requisitos:

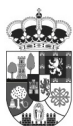
1.- Personas físicas que tengan cumplidos los dieciocho años de edad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

2.- Para las personas que se acojan a la línea A1: Iniciar una actividad económica en fecha posterior a la solicitud de subvención y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión, hecho que deberá acreditarse con el documento correspondiente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en adelante RETA, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. No se procederá al abono del 50% de la subvención concedida en tanto no se acredite dicho extremo. De no acreditarse la situación de alta en el plazo máximo indicado se considerará que la persona beneficiaria desiste de la subvención concedida y decaerá su derecho a la misma.

Para entender que inician una actividad nueva, no deben haber causado baja en el RETA o en aquél que legal o estatutariamente le corresponda, en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- Para las personas que se acojan a la línea A2: Haber iniciado una actividad económica con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria (Alta en el Reta o régimen que legalmente le corresponda) y llevar a cabo una ampliación de la actividad desarrollada (nuevo epígrafe en el IAE) en fecha posterior a la solicitud de subvención y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión, hecho que deberá acreditarse con el correspondiente certificado del IAE emitido por la AEAT. No se procederá al abono del 50% de la subvención concedida en tanto no se acredite dicho extremo. De no acreditarse la situación de alta en el plazo máximo indicado se considerará que la persona beneficiaria desiste de la subvención concedida y decaerá su derecho a la misma

4.- Para las personas que se acojan a la línea A3: Haber iniciado una actividad económica con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria (Alta en el Reta o régimen que legalmente le corresponda) y llevar a cabo inversiones que sean absolutamente necesarias para la puesta al día, modernización y/o consolidación de su actividad emprendedora. En este caso, no podrán haber sido beneficiarias de subvención en la convocatoria Diputación Emprende 2018. La inversión no podrá haber sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

5- Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán desarrollar su actividad económica, desde la fecha de alta en el RETA, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que se recoge en el listado Anexo a estas Bases. Se entiende cumplido este requisito por aquellos solicitantes que acrediten tener domicilio fiscal, sede social o al menos algún centro de trabajo en cualquiera de dichos municipios o entidades locales menores.

6.- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

Quedan EXCLUIDOS:

- 1.- Los solicitantes que se encuentren de alta como Autónomos colaboradores
- 2.- Las Comunidades Bienes
- 3 Los solicitantes que se encuentren de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.
- 4.- Todas aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la anterior edición del Plan Emprende, ya sea por inicio de actividad que por ampliación/ cambio de la misma.
- 5.- Todos aquellos solicitantes en los que se llegue a detectar algún tipo de actuación realizada en fraude de ley, encaminada a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- 6.- Además, quedarán excluidos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Además, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

1.- Según la línea de subvención a la que se acoja la persona solicitante esta deberá:

- Para las personas solicitantes de la línea A1: Permanecer un período mínimo ininterrumpido de 12 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de su alta. No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado

- Para las personas solicitantes de la línea A2: Permanecer un período mínimo ininterrumpido de 12 meses de alta en el nuevo epígrafe del IAE en el que se hubieran dado alta y por la que se amplía su actividad emprendedora.

Para las personas solicitantes de la línea A3: Continuar un período mínimo ininterrumpido de 12 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud

Transcurrido los citados 12 meses, en todas la líneas de subvención, las personas beneficiarias de la mismas quedan obligadas a la remisión de la acreditación de dicho extremo, mediante el envío del Certificado histórico de Actividades Económicas que acredite el alta en la actividad para la que se concedió la subvención en la fecha que corresponda.

2.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.- Conservar los documentos identificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus



Miércoles, 27 de febrero de 2019

dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda, debiendo permanecer a la vista durante un plazo de 12 meses a contar desde el momento de su concesión.

5.- Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actuaciones/acciones subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actuación/acción, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actuación/acción previstas dentro del último mes de ejecución.

6.- Durante un periodo de 2 años, a contar desde la fecha de solicitud, el beneficiario de esta ayuda queda obligado a la remisión de información que, desde esta Diputación provincial, se le requiera a efectos de estudio de impacto real de las actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos financiadas por esta Corporación con el impulso de esta ayuda.

7.- Las personas beneficiarias de esta subvención que lo sean por gastos de capital para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y para el resto de bienes, por un periodo de dos años.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

DOCUMENTOS

Cada interesado podrá presentar una única solicitud de ayuda cumplimentando todos los datos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

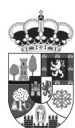
Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1.- Información del interesado y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el interesado deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención y deberá autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria de actuaciones/acciones y presupuestos de gastos

El interesado en este apartado deberá:

- Definir en la Memoria, disponible en la sede electrónica, los datos generales de las actuaciones/acciones, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, e indicando los objetivos generales que se persiguen en el ámbito de actuación/acción concreto, en la que deberá indicar claramente la línea de subvención a la que se acoge A1, A2 o A3, - Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generarán las actuaciones/acciones atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

En el caso de las personas que se acojan a la línea A1 y sean nuevos autónomos, en el momento de la solicitud incorporarán un documento por el que declaren su compromiso de darse de alta en el RETA, durante el periodo de tiempo que quede hasta la finalización del plazo de solicitudes y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión. Antes de que transcurra dicho plazo, deberán incorporar este documento y para ello se les habilitará la incorporación de un documento excepcional.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre actividades Económicas.

En el caso de las personas que se acojan a la línea A2 y amplíen su actividad, en el momento de la solicitud incorporarán un documento por el que declaren su compromiso de darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE durante el periodo de tiempo que quede hasta la finalización del plazo de solicitudes y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión. Antes de que transcurra dicho plazo, deberán incorporar este documento y para ello se les habilitará la incorporación de un documento excepcional

- Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos.

El reparto del crédito no asignado inicialmente se realizará, en su caso, siguiendo el orden de prelación recogido en la BASE SÉPTIMA, en el que se pueden producir empates y, al objeto de que el órgano gestor pueda resolver dicho empate, el beneficiario debe aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que la persona solicitante es familia monoparental
- Documentación que acredite que la persona solicitante es víctima de violencia de género

SÓLO en aquéllos casos en lo que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá aportar con carácter obligatorio los siguientes:

- Documento de alta de terceros: se incorporará tanto telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará en la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, dirigida a la Unidad de Subvenciones o se remitirá por correo postal a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n

Unidad de Subvenciones (Asunto: Alta de terceros)



Miércoles, 27 de febrero de 2019

C.P: 10.071 - CÁCERES

Sólo se procederá a tramitar las altas de terceros correspondientes a aquellas personas solicitantes que hayan adquirido la condición de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Si el interesado necesitara incorporar algún otro documento para complementar la información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá requerir del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en recibir la ayuda, de no ser así, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la BASE OCTAVA, apartado Instrucción.

No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Miércoles, 27 de febrero de 2019

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

El reparto del crédito no asignado en la concesión anterior se realizará entre las solicitudes presentadas que no hayan sido beneficiarias, aun reuniendo los requisitos, por superar en su demarcación municipal dos/tres subvenciones por municipios, realizándose el orden de prelación priorizando las siguientes condiciones:

Personas que tengan sede/domicilio social/fiscal en Municipios y Entidades Locales Menores que tengan 1.000 habitantes o menos y municipios que reúnan en su demarcación municipal, al menos tres alquerías, tres entidades locales menores o tres pedanías.

- En caso de empate entre ellas, se priorizarán las solicitudes que provengan de mujeres.
- Si aun así persistiera el empate, tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género (para estos dos últimos casos se entregará junto con la solicitud, la documentación adicional necesaria para su acreditación).
- Fecha de presentación de la solicitud.

Cada demarcación territorial municipal, únicamente podrá acumular un nuevo beneficiario y sólo en el caso de ausencia de solicitantes del resto de demarcaciones, podrá ampliarse dicho número.

Después de atender a las solicitudes del apartado anterior y, en caso de que aún exista remanente, la ayuda se repartirá entre las personas solicitantes que tengan su sede/domicilio



Miércoles, 27 de febrero de 2019

social/fiscal en municipios cuya población esté comprendida entre 1.001 y 20.000 habitantes con el mismo orden de prelación señalado en apartado 1 anterior.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a las normas anteriormente expuestas, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso, positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

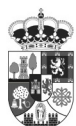
Tal y como se ha comentado con anterioridad, el procedimiento de concesión de las subvención dentro de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor "SAAEL", perteneciente al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva abierta y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo, siendo las mismas financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/acciones objeto de subvención, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas y propondrá al órgano competente para la concesión a las personas que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios. Para ello no será necesario la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente el criterio de registro de entrada, con objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención que es de vital importancia para la puesta en marcha de la actividad emprendedora.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

En el caso del reparto de crédito sobrante, se creará una Comisión de Valoración que examinará la selección de las solicitudes, de acuerdo con el orden de prelación recogido en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor o Diputado/a en quien delegue
- Vocales: el/la Jefe/a del Órgano Gestor o empleado/a público/a en quien delegue. El Director del Área de Economía y Hacienda o empleado/a en quien delegue, dos empleados/as públicos/as de carácter técnico, un/a Diputado/a representante de cada grupo político.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

En base a lo anterior, por lo que se refiere al reparto el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución definitiva, siempre debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que los mismos cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados.

Asimismo el órgano instructor, para la distribución del crédito no asignado en el reparto anterior y a la vista del expediente y, en su caso, del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que los mismos cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados. Se prescinde del trámite de concesión provisional, ya que no van a tenerse en cuenta en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, no entrando la Comisión a valorar ni a adjudicar puntuación alguna, velando sólo la Comisión por el orden de prelación establecido en la BASE SÉPTIMA y que será de aplicación al reparto del crédito no distribuido inicialmente. Por eso, en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

En el procedimiento de tramitación, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en la BASE QUINTA.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La/s Resolución/es o Acuerdo/s contendrá/n los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, en su caso, así como una relación ordenada de todas las solicitudes correspondientes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la fecha de presentación de las solicitudes y orden de prelación según BASE SÉPTIMA.

En el caso de que alguno de los beneficiarios, en su caso, renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria o celebración de Comisión de Valoración, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden según BASE SÉPTIMA, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En la Resolución correspondiente de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de mínimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en



Miércoles, 27 de febrero de 2019

la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a la tramitación del procedimiento se realizarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres y se enviará un aviso de la existencia de la misma a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la fase de solicitud.

La Resolución o Acuerdo de Concesión tanto provisional como definitiva serán notificadas además de a través del correo electrónico, a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad e impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente llevaba a cabo, distinguiendo entre gastos corrientes y gastos de capital.

1.- Gastos corrientes: A modo de ejemplo, y sin exhaustividad:

- El coste de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponde.
- Gastos de personal: si para la puesta en marcha/creación de nuevas líneas de actividad han contratado a otras personas,
- Gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad - Gastos por alta en patentes, marcas o similares
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfono o similares.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera hasta un límite de 50 euros por los tres conceptos considerados conjuntamente.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Gastos de seguros
- Gastos de notaría y registro si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

2.- Gastos de capital (inversiones): A modo de ejemplo, y sin exhaustividad:

- Inversión nueva y/o de segunda mano en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad que corresponda a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte: vehículos comerciales o industriales, en equipos para tratamiento de la información o los programas informáticos,

- Obras de acondicionamiento de locales

NO serán SUBVENCIONABLES los siguientes:

- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- Gastos financieros
- Todo gasto susceptible de transformación y/o provisión de materia

PLAZO DE EJECUCIÓN

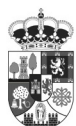
El plazo de ejecución de la actuación/acción subvencionada será, dependiendo de la línea para la que se solicite subvención, el siguiente:

Línea A1 y A2: desde la fecha de inicio de la actividad (FECHA DE ALTA EN EL IAE) hasta la misma fecha del ejercicio siguiente, computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Línea A3: desde la fecha de concesión hasta la misma fecha del ejercicio siguiente computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad, serán las recogidas en la BASE CUARTA de estas bases (apartado 5. de entre las "Obligaciones").

DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán como anexos de carácter obligatorio, las COPIAS de los documentos indicados a continuación, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración:

1.- Facturas o documentos de gasto en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán las mismas en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. En cada una de las facturas o documentos de los gastos, se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

2.- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) establecido en el art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y



Miércoles, 27 de febrero de 2019

lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.

Todos los pagos se documentarán con copias en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán los mismos en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. Los documentos de pago no se estampan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

3.- Informe de vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

4.- Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la BASE CUARTA.

En este sentido, los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

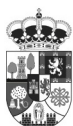
1.- Las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, se justificarán con el Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o, en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el gasto de esas cuotas.

2.- Los gastos de personal (retribuciones del personal dependiente del beneficiario de la ayuda, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social), se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelo TC1 y TC2) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

3.- Los gastos en patentes, marcas o similares, se justificarán mediante el documento de gasto correspondiente.

4.- Los honorarios profesionales, se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

5.- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D 1619/2012, de 30 de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación documentada en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta o la indicación "operación exenta de IVA". En caso de que los servicios subvencionables se suministren en virtud de un contrato, deberán presentar además, copia compulsada del mismo.

6.- Los gastos de capital (inversiones), esto es, gastos en bienes no fungibles de duración mayor a un año, susceptibles de inventariarse y por lo común, no repetitivo, se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano, se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En el caso de obras realizadas, se aportarán el permiso o licencia de obra, así como la factura emitida por la empresa que realiza la obra.

En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

1.- Pago mediante transferencia Bancaria:

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2.- Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3.- Pagos en efectivo



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos el término "Recibí o "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4.- Pagos con tarjeta bancaria:

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, siendo el titular de la tarjeta la persona beneficiaria de esta ayuda.

5.- Otros pagos:

En algunos casos, como el ingreso de las retenciones del IRPF, el pago se justificará con el modelo 111 que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Si el beneficiario quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección "url" que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada al beneficiario.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 45 días, que comenzarán a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución que, en su caso, corresponda. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

SUBSANACIÓN



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al beneficiario que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el beneficiario recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOCUARTA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro del importe abonado y pérdida de derecho al cobro del importe restante, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOCUARTA de estas Bases.

PRÓRROGA

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

BASE DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN PREFERENTE DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN

Siendo el objetivo de esta Convocatoria contribuir y apoyar nuevas líneas de actividades relacionadas con la creación del empleo autónomo en los Municipios de menor población de esta provincia, se ha suscrito un Convenio-Marco de Colaboración entre Diputación y entidades bancarias denominado "Convenio para el establecimiento de una financiación preferente a los beneficiarios del Plan Diputación Emprende".

Las entidades participantes en el Convenio, entre otras actuaciones financieras, anticiparán a las personas que resulten beneficiarias, el importe de la subvención a la que tengan derecho.

Siguiendo el mecanismo de tramitación de las ayudas, tal como se establece en la base TERCERA, se pondrá a disposición del beneficiario el 50% de la subvención, que se ingresará en la cuenta bancaria asociada al alta de terceros que el beneficiario presente para el cobro de la subvención.

Justificado el 100% del gasto se tramitará e ingresará el 50% restante, completando por tanto el total de la subvención.

Las Entidades Financieras colaboradoras pondrán a disposición anticipos sobre los importes a percibir por parte de los beneficiarios que la Diputación seleccione, conforme a lo estipulado en las Bases del Plan Diputación Emprende.

A su vez, el beneficiario de la subvención que haya recibido este préstamo circulante, garantizado con la subvención del Plan Emprende, vendrá obligado a incluir en el alta de terceros la cuenta bancaria que hubiese abierto con la Entidad Financiera colaboradora hasta el momento en que justifique el importe total de la subvención, y tramitada por la Diputación, sea transferida e ingresada en la cuenta corriente asociada al alta de terceros que presentó el beneficiario en la Tesorería Provincial.

Por parte de la Tesorería Provincial se hará una observación en el programa contable SICALWIN A estos terceros en los que conste la fecha máxima en la que el alta a terceros aportada no se podrá modificar, en base a la obligación que ha asumido el beneficiario contenida en el párrafo anterior.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO - PÉRDIDA DERECHO AL COBRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle o de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 89 del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro y la pérdida de derecho al cobro, corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

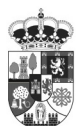
BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación/acción subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y



Miércoles, 27 de febrero de 2019

108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 25 de febrero de 2019

Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

